

GACETA MUNICIPAL

#14 - 2018 / 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
DE SAN IGNACIO CERRO GORDO

REGLAMENTOS



Grupo de Búsqueda de Personas

Publicación 15 - Junio - 2020

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ CLEOFÁS OROZCO OROZCO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, LES HAGO SABER; QUE EN SESIÓN ORDINARIA CONTENIDA BAJO EL ACTA # 43-2018/2021, PUNTO VI-C).- DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO SIGUIENTE:

ACUERDO # 181-2018/2021

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, el cual apoyará a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se designa al Comisario de General de la Policía Preventiva y Vial del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, como responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, quien deberá proceder de inmediato a integrarlo y a garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, el cual deberá estar capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda; debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normativa aplicable.

En caso de ausencia del Comisario de General de la Policía Preventiva y Vial del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, será suplente del mismo el Supervisor General de la Policía Preventiva y Vial del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo. del Municipio (se sugiere establecer el cargo del suplente designado y no el nombre).

TRANSITORIOS:

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Segundo. – El designado responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, deberá integrar el mismo dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; realizado lo anterior deberá notificarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Nacional de Búsqueda, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Dicha notificación al menos debe establecer lo siguiente:

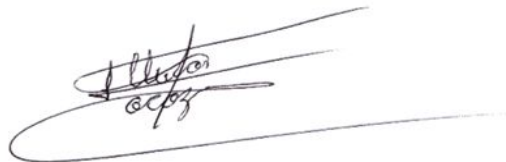
Fecha de creación o designación del Grupo de Búsqueda de Personas, la estructura básica del mismo, el nombre del Titular, quien será el enlace, debiendo proporcionar su cargo en la institución de seguridad y medio de contacto, así como los datos respecto de su suplente, con la finalidad de garantizar la comunicación del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco,

Tercero. - Una vez realizada la designación de los servidores públicos que integrarán el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, el personal que lo integra deberá ser especializado y capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda y demás establecidos en las normas aplicables.

Cuarto. – A fin de implementar un mecanismo ágil para el intercambio inmediato de información respecto de las personas desaparecidas o no localizadas, así como de personas detenidas, por parte del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, y en tanto se cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable del Grupo deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación de que disponga a la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en todos los centros de detención administrativos o de otra índole que sean de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en albergues públicos, privados y de asistencia social del Municipio, en los términos que establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

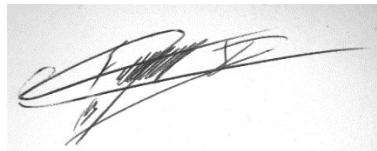
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



LIC. JOSÉ CLEOFÁS

OROZCO OROZCO.



LIC. FERNANDO JIMÉNEZ BARBA.